TRD: 170.

Proceso No. SASIE-SE-002-2024

Yumbo (Valle del Cauca), 13/09/2024

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

El objeto contractual de éste proceso se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el RETO 1 TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION- "Transformación a través de la educación", en el componente 1.1. "Municipio que se educa para la vida, el progreso y futuro" se plantea las siguientes apuestas: " ... Trabajar en estrategias que ayuden al progreso de nuestro municipio a través de la profesionalización y cualificación de nuestros jóvenes, para esto generaremos estrategias que permitan un tránsito armónico de los todos los estudiantes de las instituciones educativas urbanas y rurales a las instituciones de educación superior, educación técnica profesional, tecnológica;..."

Los proyectos del componente 1.1 "*Municipio que se educa para la vida, el progreso y el futuro*", están orientados a los resultados y de manera estratégica se enfocan en la provisión de bienes y servicios:

SECTORES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	META	INDICADOR
COD	NOMBRE	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	DE INVERSION.	CUATRENIO	RESULTADO
1.1.	Municipio de que se educa para la vida el progreso y el futuro	22	Educación.	2202	Calidad y fomento de la educación superior	Fomento de la oferta y la demanda de educación superior o terciaria, incluyendo la generación de políticas, lineamientos, estrategias, incentivos y financiación para garantizar el acceso, la inclusión, equidad, permanencia y graduación en la Educación Superior o Terciaria. -	Apoyar 800 estudiantes de las instituciones urbanas y rurales del Municipio de Yumbo, para el acceso armónico a la educación postmedia y superior Línea Base:230	40010028 Transito Inmediato a la educación superior.

Que el honorable Concejo Municipal de Yumbo, mediante el Acuerdo No 02 del 3 de enero del 2023 - 2023 CREÓ EL FONDO PARA LA EDUCACIÓN TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE YUMBO "FETY Y SE DEROGÓ EL ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2021", que dicho acuerdo en su artículo sexto (6) manifiesta como objetivo el siguiente:

> "*El objetivo del fondo para la Educación Terciaria del Municipio de Yumbo "FETY", para la educación técnica profesional, Tecnológica o superior, a jóvenes de escasos recursos económicos y/o comunidades étnicas (indígenas, afro descendientes, ROM) y/o población víctima del conflicto armado y/o aquellos que se destaquen con su excelente nivel académico y/o deportivo y/o artístico, que hayan alcanzado la formación básica secundaria y/o media del Municipio de Yumbo y reúnan los demás requisitos exigidos por la normas reglamentarias del fondo estipuladas en el presente acuerdo, con el objetivo de facilitar el acceso y permanencia a la Educación superior, a través de ayudas educativas, condicionadas para adelantar estudios en programas de niel técnico profesional, tecnológico y profesional, ofrecidos por instituciones de Educación superior y/o Universidades con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, haciendo énfasis en la Universidad pública, con el propósito de que adquieran una formación que los habilite y se proyecte para el mercado laboral profesional*".

A su vez este mismo acuerdo estipulo diferente beneficios y ayudas como lo son el transporte universitario tal cual como se evidencia en el artículo 12 a saber:

"*Beneficiarios de ayuda para transporte de estudiantes universitarios:*

1. *Adelantar sus estudios técnicos, tecnológicos y/o profesionales, fuera del municipio de Yumbo.*
2. *Solicitar por medio escrito y soportando la matricula en Institución educativa de educación tecnológica y/o superior*".

De acuerdo a las experiencia en los contratos anteriores con relación a este beneficio, se mantuvo la estrategia de recibir en las oficinas de la Secretaria de Educación Municipal las Inscripciones físicas de los posibles beneficiarios del beneficio de Transporte universitario, habida cuento de lo mencionado se tiene que para la vigencia 2024 segundo semestre se inscribieron un total de 287 personas que se postularon y estudian en instituciones de educación superior en la ciudad de Cali, distribuidas de la siguiente manera.

ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD
Universidad Santiago de Cali	73
Universidad del valle	63
Universidad Autonoma de Occidente	43
Universidad san buenaventura	15
Universidad libre	14
Institución Universitaria Antonio Jose Camacho	12
Universidad ICESI	12
Universidad javeriana	12
Universidad Católica	8
Corporación universitaria minuto de Dios-UNIMINUTO	7
CUDES	6
Universidad cooperativa de colombia	4
Escuela nacional del deporte	3
SENA	3
Fundación Universitaria Maria Cano	2
Centro Cultural Colombo Americano Cali	2
Escuela de aviación del Pacifico S.A	1
Escuela de aviación DELTA FORCE	1
Fundación academia de dibujo profesional	1
INTENALCO	1
Universidad Autonoma del pacifico	1
Institución Politecnico de Occidente	1
Academia de comunicación jaime echeverry loaiza	1
Bellas Artes	1
TOTAL	287

Con base en la anterior cifra de 277 posibles beneficiarios la Administración Municipal a través de la secretaria de Educación requiere hacer el cubrimiento con el servicio de transporte para los estudiantes con los siguientes recorridos, a saber:

1	El primer recorrido tiene como hora de partida a las 5:00 AM (de la mañana) desde el municipio de Yumbo (v) en el parque Belalcazar, para tomar la vía Yumbo - Cali por la carretera vieja, pasa por Chipichape y Home center, Cruza hacia el CAM, Calle 5ta, pasan por Calle 5 cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, Universidad Autónoma de Occidente y hace el retorno en el lugar llamado él hormiguero en la vía Cañas gordas que es cerca de la Universidad San Martín y termina allí. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 9:00 pm en la misma ruta iniciando desde la Universidad San Martin hasta el Municipio de Yumbo (v).
2	El segundo recorrido tiene como hora de partida a las 5:00 AM (de la mañana) desde el municipio de Yumbo en el parque Belalcazar, se desplaza por la autopista Yumbo -Cali , va por la 3ra norte, por la avenida las Américas, pasa por el CAM, cruza por la Calle 5ta, pasan por calle 5 cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, y va hacia los lados de la Universidad Icesi y termina en la Universidad San Buenaventura, terminando allí. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 9:00 pm en la misma ruta iniciando desde la Universidad San Buenaventura hasta el Municipio de Yumbo (v).
3	El tercer recorrido completo tiene como hora de partida a las 11:00 AM (de la mañana) sale desde municipio de Yumbo en el parque Belalcazar, se desplaza por la autopista Yumbo - Cali pasando por la 3ra Norte, subiendo por la avenida las Américas, pasa por el CAM, cruza por la Calle 5ta, pasa cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, y va hacia los lados de la Universidad Icesi y termina en la Universidad San Buenaventura. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 12:00 pm en la universidad san Martín, pasa por la autónoma, universidad del valle, pasa por la Universidad Santiago de Cali, pasa cerca de la Universidad Libre, transita por la Calle 5ta, pasa por la Universidad Antonio José Camacho, y toma la vía Cali - Yumbo por la carretera vieja hasta el parque Belalcazar.
4	El cuarto recorrido completo tiene como hora de partida a las 4:30 PM (de la mañana) sale desde municipio de Yumbo en el parque Belalcazar, se desplaza por la autopista Yumbo - Cali pasando por la 3ra Norte, subiendo por la avenida las Américas, pasa por el CAM, cruza por la Calle 5ta, pasa cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, y va hacia los lados de la Universidad Icesi y termina en la Universidad San Buenaventura. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 6:00 pm en la universidad san Martín, pasa por la autónoma, universidad del valle, pasa por la Universidad Santiago de Cali, pasa cerca de la Universidad Libre, transita por la Calle 5ta, pasa por la Universidad Antonio José Camacho, y toma la vía Cali - Yumbo por la carretera vieja hasta el parque Belalcazar.
5	El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 6:00 pm (de la tarde) en la universidad Santiago de Cali, pasa cerca de la Universidad Libre sede Santa isabel, transita por la Calle 5ta, pasa por la Universidad Antonio

	José Camacho, y toma la vía Cali - Yumbo por la carretera vieja hasta el parque Belalcazar.

La dinámica del contrato suscrito refiere que una vez en desarrollo el contrato hay un incremento en los beneficiados, situación que permite en aras de beneficiar a la mayor cantidad estudiantes se pueden incorporar de acuerdo con los recursos del contrato más recorridos.

El Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de transporte, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

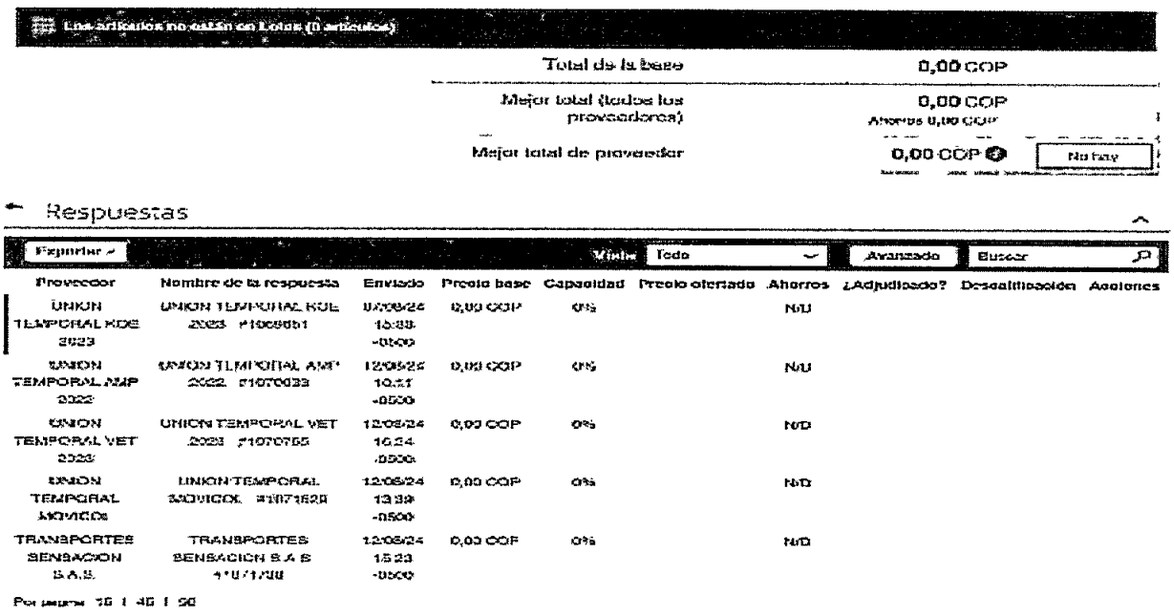
Mediante el Decreto 431 del 2017 en el que se reglamenta la contratación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en su Artículo 2.2.1.6.4. Establece: Servicio público de transporte terrestre automotor especial: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.

Parágrafo. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Ahora bien, el Gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144--2023), Acuerdo Marco que regula lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos.

En virtud de la vigencia del presente Acuerdo Marco de Precio, la Secretaria de Educación Municipal dio inicio el proceso para dar plena aplicación de dicho instrumento de agregación de demanda, por lo cual, realizo el evento de solicitud de Información, paso obligatorio para acceder a este acuerdo marco de precio, dicha solicitud se publicó el día seis (06) de Agosto de 2024 hasta el doce (12) de Agosto de 2024 a través de evento de RFI - RFQ - Transporte Terre... - Evento 176317, el cual dio como resultado los siguiente:


Los artículos no están en Lotes (0 artículos)

Total de la base	0,00 COP
Mejor total (todos los proveedores)	0,00 COP Ahorros 0,00 COP
Mejor total de proveedor	0,00 COP

Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 #1069851	12/08/24 15:33 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 #1070033	12/08/24 10:11 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 #1070755	12/08/24 16:24 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL MOVICOL	UNION TEMPORAL MOVICOL #1071628	12/08/24 13:39 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
TRANSPORTES SENSACION S.A.S.	TRANSPORTES SENSACION S.A.S #1071708	12/08/24 15:23 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

Por página: 10 | 25 | 50

Como se puede observar de la anterior solicitud de información se puede destacar que se presentaron cinco proponentes habilitados para presentar información sobre precios de la zona cinco (5), en donde cuatro de ellos no presentaron información sobre precios y uno de ellos UNION TEMPORAL KOE 2023 presento información a razón de los cinco recorrido cada uno de ellos por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000) con tres buses, dando como resultado la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) por día, estando esta información dada por el proponente de la zona 5 muy por encima de los valores proyectados para la vigencia 2024 segundo semestre.

Que la secretaria de Educación Municipal para la vigencia 2024 segundo semestre en el marco del proceso de construcción, socialización y aprobación del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 y dado los trámites administrativos del proceso de armonización, tuvo en cuenta los valores históricos de los servicios de transporte especial para los universitarios, como se muestra a continuación:

Proceso	Objeto	Plazo de ejecución	Valor Unitario Servicio	Valor Total Contrato
SAMC-SE-002-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA.	77 días	$ 403.086	$ 216.999.864
MC-SE-002-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO	36 días	$ 400.000,00	$ 237.600.000,00

Dado lo anterior, la secretaria de Educación Municipal, realizo el incremento del valor del recorrido en el transporte especial para los universitarios ($200.000), de acuerdo con la estructura de costo elaborada en el análisis del sector económico.

TARIFA DE ACUERDO MARCO PRECIO POR DIA			
VALOR RECORRIDO	RECORRIDOS POR DIA	VALOR DIA	TOTAL, DIAS SEMESTRE
$ 1.899.780	4,5	$ 8.549.010	51

TARIFA DE ACUERDO MARCO DE PRERCIO POR HORA			
VALOR RECORRIDO	**RECORRIDOS POR DIA**	**VALOR DIA**	**TOTAL, DIAS SEMESTRE**
$ 1.365.700	4,5	$ 6.145.650	51

De acuerdo con el ejercicio anteriormente presentado, se realizó una proyección de recursos, planteando un comparativo entre el estado actual de la contratación del servicio de transporte versus el Acuerdo Marco de Precios (AMP), dando como resultado los siguientes valores:

VALOR PRESUPUESTO					
BENEFICIARIOS	**VALOR RECORRIDO**	**RECORRIDOS POR DIA**	**VALOR DIA**	**TOTAL, DIAS SEMESTRE**	**VALOR TOTAL**
287	$ 700.000	4,5	$3.150.000	51	$160.650.000

De acuerdo con el ejercicio de simulación en el Acuerdo Marco de Precios, contratar mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios supone un incremento del 95 %, por

horas y 171 % si se realiza por día con relación a la contratación por rutas como actualmente se ha establecido, tal como se puede evidenciar a continuación:

VALOR POR ACUERDO MARCO POR HORA	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 313.428.150	$ 160.650.000	$ 152.778.150	95%

VALOR POR ACUERDO MARCO POR DIA	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 435.999.510	$ 160.650.000	$ 275.349.510	171%

Nota: Para este caso se tomó tanto para la simulación en el acuerdo marco como para el presupuesto oficial, se tomaron las 4.5 rutas recorridos, en el caso de la simulación por horas, de acuerdo con el estudio técnico de las rutas se estimó un tiempo promedio de 1hora y 45 minutos por recorrido teniendo en cuenta las distancias recorridas, las paradas para abordaje y descenso de los estudiantes, y que dichos recorridos se realizan en horas pico.

Por lo tanto se concluye que en el mercado existen proveedores interesados en participar en el proceso de selección una vez publicado y con la capacidad para proveer el servicio de transporte para estudiantes universitarios a la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo.

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía para escoger así de forma objetiva y manteniendo la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Universitario .

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

MARIA EUGENIA JOJOA CHANCHI - VISIÓN El Municipio de Yumbo al año 2020, basado en sus potencialidades de localización geográfica - 1. Objetivo. Promover la interacción positiva entre los ciudadanos y la administración, que permita - 9/6/2024 11:02:20 AM - 27 - Descargar

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección
78111800;78111803	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO.	Septiembre	51	Días	Selección abreviada subasta inversa

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte	[11] Transporte de Pasajeros	[18] Transporte pasajeros por carretera	[00] Servicio de Buses Contratados

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Dada sensibilidad del servicio de transporte Especial los oferentes, además de los requisitos técnicos aquí señalados deberán cumplir previamente con los siguientes aspectos técnicos, que serán verificados por la Secretaría de Educación:

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Garantizar el transporte a los estudiantes de las universidades de Cali en los siguientes recorridos:

1	El primer recorrido tiene como hora de partida a las 5:00 AM (de la mañana) desde el municipio de Yumbo (v) en el parque Belalcazar, para tomar la vía Yumbo - Cali por la carretera vieja, pasa por Chipichape y Home center, Cruza hacia el CAM, Calle 5ta, pasan por Calle 5 cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, Universidad Autónoma de Occidente y hace el retorno en el lugar llamado él hormiguero en la vía Cañas gordas que es cerca de la Universidad San Martín y termina allí. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 9:00 pm en la misma ruta iniciando desde la Universidad San Martin hasta el Municipio de Yumbo (v).
2	El segundo recorrido tiene como hora de partida a las 5:00 AM (de la mañana) desde el municipio de Yumbo en el parque Belalcazar, se desplaza por la autopista Yumbo -Cali , va por la 3ra norte, por la avenida las Américas, pasa por el CAM, cruza por la Calle 5ta, pasan por calle 5 cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, y va hacia los lados de la Universidad Icesi y termina en la Universidad San Buenaventura, terminando allí. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 9:00 pm en la misma ruta iniciando desde la Universidad San Buenaventura hasta el Municipio de Yumbo (v).

3	El tercer recorrido completo tiene como hora de partida a las 11:00 AM (de la mañana) sale desde municipio de Yumbo en el parque Belalcazar, se desplaza por la autopista Yumbo - Cali pasando por la 3ra Norte, subiendo por la avenida las Américas, pasa por el CAM, cruza por la Calle 5ta, pasa cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, y va hacia los lados de la Universidad Icesi y termina en la Universidad San Buenaventura. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 12:00 pm en la universidad san Martin, pasa por la autónoma, universidad del valle, pasa por la Universidad Santiago de Cali, pasa cerca de la Universidad Libre, transita por la Calle 5ta, pasa por la Universidad Antonio José Camacho, y toma la vía Cali - Yumbo por la carretera vieja hasta el parque Belalcazar.
4	El cuarto recorrido completo tiene como hora de partida a las 4:30 PM (de la mañana) sale desde municipio de Yumbo en el parque Belalcazar, se desplaza por la autopista Yumbo - Cali pasando por la 3ra Norte, subiendo por la avenida las Américas, pasa por el CAM, cruza por la Calle 5ta, pasa cerca de la Universidad Libre, Universidad Santiago de Cali, Universidad Del Valle, pasa por la estación Universidades, y va hacia los lados de la Universidad Icesi y termina en la Universidad San Buenaventura. El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 6:00 pm en la universidad san Martin, pasa por la autónoma, universidad del valle, pasa por la Universidad Santiago de Cali, pasa cerca de la Universidad Libre, transita por la Calle 5ta, pasa por la Universidad Antonio José Camacho, y toma la vía Cali - Yumbo por la carretera vieja hasta el parque Belalcazar.
5	El retorno de este recorrido inicia desde la ciudad de Santiago de Cali a partir de las 6:00 pm (de la tarde) en la universidad Santiago de Cali, pasa cerca de la Universidad Libre sede Santa isabel, transita por la Calle 5ta, pasa por la Universidad Antonio José Camacho, y toma la vía Cali - Yumbo por la carretera vieja hasta el parque Belalcazar.

2. Presentar un informe mensual con los debidos soportes en donde se evidencie la oportuna prestación del servicio de Transporte.

3. Una vez suscrito el contrato, y encontrándose activa la fase de alistamiento de la operación del servicio, el contratista deberá aportar el listado de los vehículos suscritos para la prestación del servicio en esa zona de operación, indicando fecha de matrícula de cada uno de ellos, además deberá aportar los documentos reglamentarios como: tarjeta de operación, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica, seguro civil contractual y extracontractual vigente.

4. Garantizar en todo momento el personal mínimo requerido para la ejecución del proceso.

5. Presentar la relación de los conductores, acompañado de los soportes que corresponden de conformidad a lo solicitado dentro del proceso.

6. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico-Mecánicas, de acuerdo con la distribución de estudiantes y rutas.

7. Los vehículos deben ser sometidos a una revisión o chequeo diario donde se realizará el chequeo de fugas, batería, llantas, equipo de carretera y botiquín con el fin de brindar seguridad a los estudiantes.

8. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte especial , atendiendo a la normatividad compilada en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y demás disposiciones concordantes y vigentes.

9. Cumplir con las condiciones técnicas y mecánicas, las obligaciones y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de transporte especial, de conformidad con las disposiciones del Decreto 431 de 2017 y demás disposiciones concordantes y vigentes. En todo caso, deberán someterse a las normas de tránsito terrestre, las multas derivadas de su incumplimiento correrán por cuenta del contratista.

10. Garantizar que todos los vehículos empleados para la prestación del servicio de transporte especial sean sometidos a la revisión Técnico-Mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Decreto 431 de 2017, el Código Nacional de Tránsito Terrestre y demás disposiciones concordantes y vigentes.

11. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo que materialice las condiciones de seguridad activa y pasiva.

12. Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto en su interior como en su parte exterior.

13. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio de Yumbo – Secretaría de Educación un vehículo de reemplazo, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes.

14. Garantizar que los conductores asignados cumplan lo siguiente:

a) El conductor debe ser empleado de la empresa de transporte especial de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 431 de 2017.
b) Tener buena presentación personal y mantener una relación de respeto y cordialidad con los estudiantes.
c) Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las rutas en donde se prestará el servicio.
d) Contar con licencias de conducción para servicio público y de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo (artículo 2.2.1.6.10.8. del Decreto 1079 de 2015).
e) Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratante, como por la empresa contratista para el normal cumplimiento del servicio.
f) Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
g) El servicio debe prestarse con personal idóneo con experiencia como conductor de servicio público, debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.

15. El contratista deberá colocar a disposición de La Alcaldía de Yumbo– Secretaría de Educación, los vehículos que acorde a su capacidad transportadora y

operacional haya proyectado (en cuanto a tipo y número de vehículos) para cubrir cada ruta acorde a lo solicitado para la operación (en cuanto a rutas y horarios).

16. El contratista será responsable de transportar a los estudiantes con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor especial.

17. Durante la ejecución del contrato, los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en la Resolución 1069 del 23 de abril de 2015 que reglamentó el artículo 2.2.1.6.3.3. del Decreto 1079 de 2015, del Formato Único de Extracto de Con- trato - FUEC.

18. Los transportadores deberán permitir el acceso a los funcionarios que el Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación, designe para la supervisión del servicio.

19. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.

20. Respetar el número máximo de estudiantes a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.4.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo complementen o modifiquen. Teniendo en cuenta que cada pasajero ocupará una silla y no se permitirá el transporte de estudiantes de pie.

21. Si en algún momento ocurre el vencimiento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT, de responsabilidad civil contractual o extracontractual para alguno de los vehículos será responsabilidad del operador su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión, multa o circunstancia relacionada al incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables y vigentes.

22. Realizar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas en las disposiciones normativas aplicables y vigentes, o por solicitud debidamente soportada del Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación.

23. Realizar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada a solicitud del Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación.

24. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al Municipio de Yumbo– Secretaría de Educación, la información requerida sobre la prestación del servicio diligenciando diariamente un formato donde se debe especificar:

 a. Ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación de los servicios.
 b. Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, N.º de placa, capacidad transportadora).
 c. Conductor de ruta por servicio prestado.
 d. Tiempo del recorrido.

25. Nota: Cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por la supervisión del contrato.

26. Los vehículos para prestar el servicio de transporte a los estudiantes de educación terciaria deben contar con todos los requerimientos técnicos, mecánicos y legales estipulados en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, la Resolución 1231 de 2016, y demás disposiciones normativas aplicables y vigentes, además deberán contar con:

 a. Equipo de primeros auxilios adecuado.
 b. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
 c. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.

27. Garantizar que cada uno de los vehículos a utilizar en el desarrollo del objeto contractual cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 y demás disposiciones normativas aplicables y vigentes y que además cuenten con: los documentos técnicos y/o convenio (en caso de no ser propios), póliza de responsabilidad civil extracontractual, SOAT vigente, certificado de gases, tarjeta de operación y certificación de revisión técnico mecánica expedida por centro de diagnóstico autorizado donde conste que los vehículos que coloca a disposición de la Secretaría de Educación de Yumbo para la prestación del servicio, se encuentran en perfecto estado mecánico y de seguridad.

28. Garantizar durante toda la vigencia del contrato la capacidad transportadora operacional requerida para el desarrollo adecuado y óptimo del objeto contractual.

29. Mantener durante toda la vigencia del contrato las condiciones técnicas, mecánicas, legales y operacionales exigidas para el desarrollo adecuado y óptimo del objeto contractual.

30. Garantizar que como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial cuenta en calidad de propietario con un mínimo del diez por ciento (10%) del total de los vehículos que conforman la capacidad transportadora fijada para la atención de la población en el alcance del objeto del contrato.

31. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al Código Nacional de Tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato.

32. Cumplir con las condiciones de operación establecidas en el del Decreto 174 de 2001 y Decreto 431 de 2017, y en general para el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al objeto contractual y a lo establecido en la Ley colombiana, especialmente las normas que regulan la prestación del servicio especial de transporte.

33. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio.

34. El contratista deberá para la ejecución deberá cumplir con las siguientes especificaciones frente a los vehículos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES		CANTIDAD
1	VEHICULO TIPO BUS	PLACA	PLACA DE SERVICIO PÚBLICO	6
		MODELO	2016 EN ADELANTE	
		COLOR	BLANCO VERDE	
		SERVICIO	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL	
		CALSE DE VEHICULO	BUS	
		TIPO DE CARROCERIA	CERRADA	
		COMBUSTIBLE	DIESEL	
		CAPACIDAD	40 PASAJEROS	

35. Las demás que sean inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Yumbo y el Distrito Especial de Santiago de Cali

2.1.3 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el Catorce (14) de diciembre de 2024 y/o hasta agotar Recurso, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.1.5 PERMISOS Y LICENCIAS.

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes necesarios para el normal funcionamiento del Municipio de Yumbo, de

conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara mediante selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO,** se adelantará un proceso de Selección Abreviada por subasta Inversa.

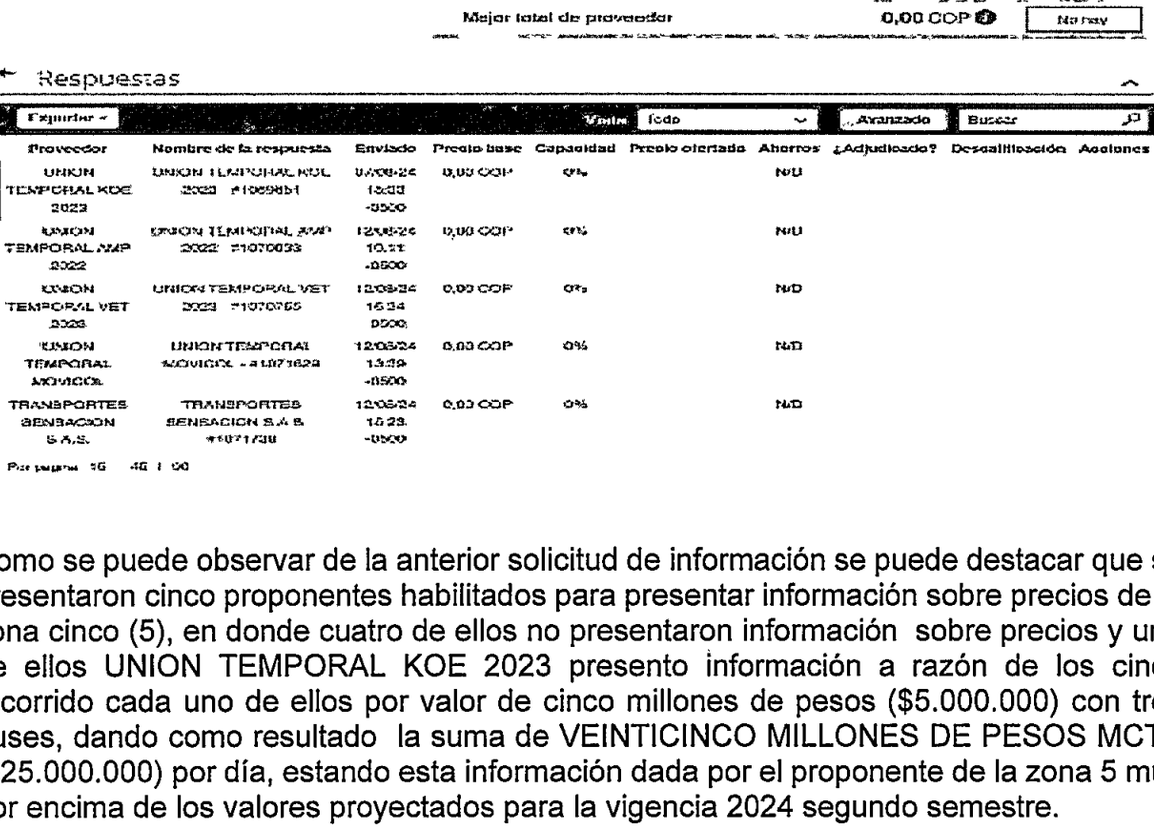
La modalidad de selección abreviada de menor cuantía se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se debe tener en cuenta que el Gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144--2023), Acuerdo Marco que regula lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos.

En virtud de la vigencia del presente Acuerdo Marco de Precio, la Secretaria de Educación Municipal dio inicio el proceso para dar plena aplicación de dicho instrumento de agregación de demanda, por lo cual, realizo el evento de solicitud de Información, paso obligatorio para acceder a este acuerdo marco de precio, dicha solicitud se publicó el día seis (06) de Agosto de 2024 hasta el doce (12) de Agosto de 2024 a través de evento de RFI - RFQ - Transporte Terre... - Evento 176317, el cual dio como resultado los siguiente:



Total de la base 0,00 COP

Mejor total (todos los proveedores) 0,00 COP

Mejor total de proveedor 0,00 COP

Respuestas

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorro	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 #1069851	12/08/24 12:33 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2022 #1070033	12/08/24 10:11 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 #1070765	12/08/24 15:24 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL MOVICOL	UNION TEMPORAL MOVICOL #1071624	12/08/24 13:39 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
TRANSPORTES SENSACION S.A.S.	TRANSPORTES SENSACION S.A.S #1071738	12/08/24 16:23 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

Como se puede observar de la anterior solicitud de información se puede destacar que se presentaron cinco proponentes habilitados para presentar información sobre precios de la zona cinco (5), en donde cuatro de ellos no presentaron información sobre precios y uno de ellos UNION TEMPORAL KOE 2023 presento información a razón de los cinco recorrido cada uno de ellos por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000) con tres buses, dando como resultado la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000) por día, estando esta información dada por el proponente de la zona 5 muy por encima de los valores proyectados para la vigencia 2024 segundo semestre.

Que la secretaria de Educación Municipal para la vigencia 2024 segundo semestre en el marco del proceso de construcción, socialización y aprobación del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 y dado los trámites administrativos del proceso de armonización, tuvo en cuenta los valores históricos de los servicios de transporte especial para los universitarios, como se muestra a continuación:

Proceso	Objeto	Plazo de ejecución	Valor Unitario Servicio	Valor Total Contrato
SAMC-SE-002-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION TERCIARIA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE DEL CAUCA.	77 días	$ 403.086,00	$ 216.999.864
MC-SE-002-2024	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESO Y PERMANENCIA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA EN EL MÚNICIPIO DE YUMBO	36 días	$ 400.000,00	$ 237.600.000,00

Dado lo anterior, la secretaria de Educación Municipal, realizo el incremento del valor del recorrido en el transporte especial para los universitarios ($200.000), de acuerdo a la estructura de costo elaborada en el análisis del sector económico.

No obstante lo anterior, la Secretaria de Educación Municipal realizo un ejercicio de simulación en el acuerdo marco de precios de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y, habiendo contrastado los valores resultantes con los pagados actualmente, así como las condiciones de la contratación de la prestación del servicio, se puede concluir los siguiente:

TARIFA DE ACUERDO MARCO PRECIO POR DIA			
VALOR RECORRIDO	RECORRIDOS POR DIA	VALOR DIA	TOTAL, DIAS SEMESTRE
$ 1.899.780	4,5	$ 8.549.010	51

TARIFA DE ACUERDO MARCO DE PRERCIO POR HORA			
VALOR RECORRIDO	**RECORRIDOS POR DIA**	**VALOR DIA**	**TOTAL, DIAS SEMESTRE**
$ 1.365.700	4,5	$ 6.145.650	51

De acuerdo con el ejercicio anteriormente presentado, se realizó una proyección de recursos, planteando un comparativo entre el estado actual de la contratación del servicio de transporte versus el Acuerdo Marco de Precios (AMP), dando como resultado los siguientes valores:

VALOR PRESUPUESTO					
BENEFICIARIOS	**VALOR RECORRIDO**	**RECORRIDOS POR DIA**	**VALOR DIA**	**TOTAL, DIAS SEMESTRE**	**VALOR TOTAL**
287	$ 700.000	4,5	$3.150.000	51	$160.650.000

De acuerdo con el ejercicio de simulación en el Acuerdo Marco de Precios, contratar mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios supone un incremento del 95 %, por horas y 171 % si se realiza por día con relación a la contratación por rutas como actualmente se ha establecido, tal como se puede evidenciar a continuación:

VALOR POR ACUERDO MARCO POR HORA	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 313.428.150	$ 160.650.000	$ 152.778.150	95%

VALOR POR ACUERDO MARCO POR DIA	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 435.999.510	$ 160.650.000	$ 275.349.510	171%

Nota: Para este caso se tomó tanto para la simulación en el acuerdo marco como para el presupuesto oficial, se tomaron las 4.5 rutas recorridos, en el caso de la simulación por horas, de acuerdo con el estudio técnico de las rutas se estimó un tiempo promedio de 1hora y 45 minutos por recorrido teniendo en cuenta las distancias recorridas, las paradas para abordaje y descenso de los estudiantes, y que dichos recorridos se realizan en horas pico.

Dada la naturaleza del servicio requerido por parte de la secretaria de educación municipal que se da en momentos del día representados en 4,5 recorridos, siendo no continuo el servicio, además, tampoco es posible utilizar la modalidad por días o por meses, dado que el servicio no se ejecutara por días o meses completos.

Conforme a lo anterior y con relación al acuerdo marco de precios el cual preceptúa: (I) "El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la entidad compradora, es decir, si se contrata una hora de servicio esta se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día"

Es importante indicar, que con sujeción al contrato de Bolsa de Producto se incrementaría el recurso para garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que para celebrar el negocio con bolsa de producto se debe contar con una disponibilidad presupuestal adicional respecto al comisionista, recurso que no se contempló desde la estructuración del respectivo proyecto de inversión.

De otra parte y una vez contemplada la simulación realizada para la prestación del servicio de transporte se evidencia un incremento si se contratara por hora de un 95% que representaría más de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($313.428.150), y por hora de un 171% que representaría mas de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($435.999.510) suma que resulta desproporcionada y excesiva teniendo en cuenta el estudio del mercado.

Por lo tanto, se concluye que en el mercado existen proveedores interesados en participar en el proceso de selección una vez publicado y con la capacidad para proveer el servicio de transporte escolar a la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo.

Es necesario indicar que con este proceso se busca garantizar la prestación del servicio de transporte Universitarios, toda vez que este proceso en especial busca hacerle frente a la aplicación del beneficio a través de transporte especial a estudiantes universitarios que cumplen con los requisitos solicitados por el Fondo "FETY".

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada por medio de subasta Inversa Electrónica para escoger así de forma objetiva, manteniendo y garantizando la aplicación de los principios y

exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Especial.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes necesarios para el normal funcionamiento del Municipio de Yumbo, de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara mediante selección abreviada de menor cuantía.

En virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE FORTALECIMIENTO AL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN TERCIARIA PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YUMBO,** se adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

La modalidad de selección abreviada mediante subasta Inversa Electrónica se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – Secretaria de Educación Municipal, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
(x)	()

Dada la naturaleza del servicio requerido por parte de la secretaria de educación municipal que se da en momentos del día representados en 4,5 recorridos, siendo no continuo el servicio, además, tampoco es posible utilizar la modalidad por días o por meses, dado que el servicio no se ejecutara por días o meses completos.

Conforme a lo anterior y con relación al acuerdo marco de precios el cual preceptúa: (I) "El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la entidad compradora, es decir, si se contrata una hora de servicio esta se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día"

Es importante indicar, que con sujeción al contrato de Bolsa de Producto se incrementaría el recurso para garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que para celebrar el negocio con bolsa de producto se debe contar con una disponibilidad presupuestal

adicional respecto al comisionista, recurso que no se contempló desde la estructuración del respectivo proyecto de inversión.

De otra parte y una vez contemplada la simulación realizada para la prestación del servicio de transporte se evidencia un incremento si se contratara por hora de un 95% que representaría más de TRESCIENTOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($313.428.150), y por hora de un 171% que representaría mas de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($435.999.510) suma que resulta desproporcionada y excesiva teniendo en cuenta el estudio del mercado.

Por lo tanto, se concluye que en el mercado existen proveedores interesados en participar en el proceso de selección una vez publicado y con la capacidad para proveer el servicio de transporte escolar a la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo.

Es necesario indicar que con este proceso se busca garantizar la prestación del servicio de transporte Universitarios, toda vez que este proceso en especial busca hacerle frente a la aplicación del beneficio a través de transporte especial a estudiantes universitarios que cumplen con los requisitos solicitados por el Fondo "FETY".

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada por medio de subasta Inversa Electrónica para escoger así de forma objetiva, manteniendo y garantizando la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Especial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $160.650.000.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

VALOR PRESUPUESTO					
BENEFICIARIOS	VALOR RECORRIDO	RECORRIDOS POR DIA	VALOR DIA	TOTAL, DIAS SEMESTRE	VALOR TOTAL
287	$ 700.000	4,5	$3.150.000	51	$160.650.000

Para la estructuración de costos la secretaria de Educación Municipal realiza un procedimiento de costo de acuerdo con los precios presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

Las cotizaciones realizadas a posibles proveedores del servicio a los que se les especifico tener en consideración los diferentes factores que pueden influir en el costo total, como lo son:

- Distancia y Duración del Recorrido
- Distancia: La longitud de la ruta desde el punto de recogida hasta el destino final y viceversa. Duración: El tiempo total que toma completar la ruta, incluyendo paradas intermedias.
- Número de Estudiantes
- Capacidad del Vehículo: El número de estudiantes que se transportarán en una sola ruta. Distribución de Estudiantes, si los estudiantes están dispersos geográficamente, puede aumentar el tiempo y la distancia de la ruta.
- Condiciones de la Ruta
- Infraestructura Vial: Calidad de las carreteras y calles, presencia de vías pavimentadas o caminos de tierra. Seguridad Vial: Niveles de seguridad y posibles riesgos asociados con la ruta, como áreas con alta criminalidad.
- Tiempos muertos: demoras por paradas para recoger y dejar estudiantes o incremento de tráfico en las horas pico.
- Costos Operativos
- Combustible: Precio del combustible y consumo del vehículo por kilómetro recorrido. Mantenimiento del Vehículo: Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Salarios del Personal: Remuneración de los conductores.
- Regulaciones y Normativas
- Requisitos Legales: Cumplimiento con las normativas locales y nacionales para el transporte especial. Seguros y Licencias: Costos asociados a seguros obligatorios y licencias de operación.
- Servicios Adicionales: Uso de tecnologías de seguimiento y monitoreo para mejorar la seguridad.
- Demanda y Oferta
- Demanda de Servicios: Nivel de demanda de transporte especial en la zona específica. Competencia: Presencia de otros proveedores de transporte especial y sus tarifas.
- Condiciones Económicas y Sociales
- Inflación y Costos de Vida: Variación en los costos debido a la inflación y cambios en el costo de vida. Subsidios y Apoyos: Disponibilidad de subsidios gubernamentales o apoyos financieros para el transporte especial.
- Contratos y Licitaciones
- Condiciones Contractuales: Especificaciones y cláusulas establecidas en los contratos de transporte especial. Proceso de Licitación: Métodos y criterios de selección utilizados en los procesos de licitación pública
- Información obtenida de: Colombia Compra Eficiente, Decreto 1082 de 2015, guías de transporte especial.

- El incremento de los costos operativos en el servicio de transporte especial de pasajeros en Colombia entre 2020 y 2024 por la influencia de distintos factores, a continuación se presentan algunos de los factores más relevantes:
- Inflación y Costos de Vida
- Inflación General: La inflación en Colombia ha tenido un impacto significativo en el costo de bienes y servicios, incluyendo combustible, repuestos para vehículos y salarios. Según el Banco de la República, la inflación ha sido una preocupación constante durante este período, con tasas fluctuantes que afectan los costos operativos.
- Aumento de Salarios: Los incrementos en el salario mínimo y las condiciones laborales han llevado a mayores costos en la remuneración del personal, incluidos conductores y personal administrativo.
- Costos del Combustible
- Variabilidad de Precios: El costo del combustible ha sido uno de los factores más volátiles. Los precios del petróleo y los ajustes en los precios de los combustibles fósiles han influido directamente en el costo del transporte especial. Los subsidios y políticas gubernamentales también han jugado un papel en la fluctuación de los precios.
- Normativas Medioambientales: El impulso hacia vehículos más ecológicos y eficientes, aunque beneficioso a largo plazo, ha supuesto costos adicionales de adquisición y mantenimiento para los transportistas.
- Costos de Mantenimiento y Reparación
- Aumento de Precios de Repuestos: Los costos de mantenimiento y reparación de vehículos han aumentado, en parte debido a la inflación y la devaluación del peso colombiano, que incrementa el costo de los repuestos importados.
- Actualizaciones Tecnológicas: La implementación de nuevas tecnologías para mejorar la seguridad y eficiencia del transporte (como sistemas de monitoreo y GPS) ha implicado inversiones adicionales.
- Regulaciones y Normativas
- Normas de Seguridad: Las regulaciones cada vez más estrictas en cuanto a seguridad vial y condiciones de los vehículos han llevado a un aumento en los costos operativos. Estas normativas incluyen requisitos para el estado del vehículo, la capacitación del conductor y la seguridad de los pasajeros.
- Obligaciones Legales y Fiscales: Los costos relacionados con seguros, impuestos y otros cumplimientos legales también han influido en el aumento de los costos operativos.
- Impacto de la Pandemia de COVID-19
- Medidas Sanitarias: La pandemia de COVID-19 introdujo nuevas normativas sanitarias que requirieron inversiones en equipos de protección personal, desinfección de vehículos y control de aforos, aumentando los costos operativos.
- Reducción de la Demanda: La fluctuación en la demanda de servicios de transporte especial para estudiantes debido a cierres de instituciones y cambios en los modelos educativos (como la educación virtual) afectó la economía de escala de los operadores de transporte.
- Competencia y Mercado

- Competencia de Mercado: La competencia entre operadores de transporte especial también influye en los precios y costos. En un mercado competitivo, los operadores pueden enfrentar presiones para mantener los costos bajos a pesar del aumento de los gastos operativos.
- Para el caso del presente proceso es importante tener en cuenta a la hora de determinar los costos, realizando un análisis del detallado de las diferentes variables que influyen en el precio del servicio de transporte especial intermunicipal y teniendo en cuenta histórico de contratación de la entidad, se evidencia que el servicio se viene contratando por un valor de aproximado a los $400.000 por ruta, producto de dicho análisis se ha evidenciado en los costos operativos (combustible, pólizas, salarios, mantenimiento, autopartes, incremento del salario mínimo, incremento del IPC, entre otros).

Para el caso del presente proceso es importante tener en cuenta a la hora de determinar los costos, realizando un análisis del detallado de las diferentes variables que influyen en el precio del servicio de transporte especial intermunicipal y teniendo en cuenta histórico de contratación de la entidad, se evidencia que el servicio se viene contratando por un valor de aproximado a los $400.000 por ruta, producto de dicho análisis se ha evidenciado en los costos operativos (combustible, pólizas, salarios, mantenimiento, autopartes, incremento del salario mínimo, incremento del IPC, entre otros).

Por lo que se hace muy importante que el valor del servicio de transporte especial para estudiantes universitarios se ajuste a las condiciones específicas del mercado, por lo tanto para el presente proceso la entidad estableció un valor de $700.000 por recorrido, que si bien está muy por debajo de los precios del AMP es más competitivo a fin de prevenir el riesgo de un posible desequilibrio económico en la ecuación contractual para el futuro operador y garantizar así, la calidad, oportunidad y continuidad en este vital servicio para la comunidad beneficiaria durante el segundo semestre de 2024.

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación de la Orden de Compra.

Se realizó solicitud de información a proveedores y como resultado, se recibieron 3 ofertas de cotización relacionadas a continuación:

RESUMEN DE VALORES COTIZACIONES			
No.	OFERENTE	VALOR X DIA	VALOR 51 DIAS
1.	TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S	$ 3.285.000	$ 167.535.000
2.	TRANSVILLANI	$ 3.375.000	$ 172.125.000
3.	TRANSPORTES ALIANZA S.A.S	$ 3.150.000	$ 160.650.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20242866	$162.000.000	04.01.19.03.00.00.133200.22.2202.0700.2024768920086.2202065.2.3.2.02.02.006.22.19

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS $160.650.000, moneda corriente, de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los días hábiles del calendario especial 2024.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El CONTRATANTE: Mes vencido (factura electrónica), Previa prestación del servicio y presentación de la Factura o cuenta de cobro, de acuerdo a la expedición de certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento a cabalidad expedida por el supervisor del contrato, además teniendo en cuenta que los pagos serán efectuados con base en la realización y cumplimiento de cada uno de los días en los que se prestara el servicio o en su defecto serán cancelados solamente los días en que la empresa preste el servicio de transporte especial conforme a los recorridos realizados. Advirtiendo que todo pago debe estar sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ESTUDIANTES BENEFICIADOS	VALOR RECORRIDO	RECORRIDOS POR DÍA	VALOR DÍA	TOTAL DÍAS SEMESTRE	VALOR SEMESTRE
Transporte de estudiantes a instituciones de educación superior desde Yumbo hacia Cali y viceversa	287	$ 700.000	4,5	$ 3.150.000	51	**$ 160.650.000**

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar,

dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria Educación Municipal, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Residual	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas;

y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Secretaria Educación Municipal, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por secretaria Educación Municipal, correspondiente a "Carta de presentación de la propuesta" del pliego de condiciones con los requisitos establecidos en el mismo.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección abreviada y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

5.1.2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

5.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaria de Educación Municipal, so pena de RECHAZO. Lo anterior, de

conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c) En caso de unión temporal, se indicará a la secretaria de Educación Municipal la extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del objeto contractual, que tendrá cada uno de sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

d) Su compromiso de permanecer en consorcio o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la secretaria de Educación Municipal.

f) Tratándose de consorcios, deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de selección so pena de RECHAZO y en la etapa de contratación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Secretaria de Educación Municipal. Sus integrantes responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato (artículo 7 Ley 80 de 1993).

g) La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100% de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

h) Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

5.1.4. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

El proponente deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 110 y 119 del Código de Comercio.

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica (nacional o extranjera domiciliada en Colombia), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social, el cual debe contener las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección, de lo contrario la propuesta será rechazada.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

El proponente individual y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no deberán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultados para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato, en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria.

5.1.6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5.1.7. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual, o como integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional vigente y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago.

Cuando la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la Unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente y expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe la certificación.

Si en la certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURIDICAMENTE.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: La Secretaria de Educación Municipal dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

5.1.8. RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIO Y FISCALES

1 No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Secretaria de Educación Municipal verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

2 No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Secretaria de Educación Municipal verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

3 Pasado judicial: La Secretaria de Educación Municipal verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o Unión Temporal, que no presenten antecedentes judiciales. De igual forma se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4 No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas, correspondiente al proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y los integrantes del consorcio o unión temporal.

Lo anterior sin perjuicio que La Secretaria de Educación Municipal consulte que el proponente no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.9. DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO. INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De acuerdo a la ley 2097 de 2021 el proponente y/o representante legal deberá aportar certificado donde se verifique que no se encuentra reportado en el registro de deudores alimentarios morosos.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, establece: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal."

Al respecto el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 dice: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. (Colombia Compra Eficiente Circular Externa Única pag. 36)

El RUP debe encontrarse vigente y en firme al último día del traslado del informe de evaluación. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será inhabilitada.

5.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la

suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

5.1.12. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

El proponente debe adjuntar con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal de la sociedad o convencional del proponente plural.

5.1.13. COPIA LIBRETA MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las Entidades oferentes deben presentar la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

5.1.14. FORMATO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

5.1.15. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Secretaría de Educación Municipal, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: La Secretaría de Educación Municipal hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales

conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la Secretaría de Educación Municipal, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia se ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la Secretaría de Educación Municipal.

Para la constitución de la garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:**

Municipio de Yumbo – secretaria de Educación Municipal – Calle 5 No. 40-40 Barrio Belalcazar

- **AFIANZADO:**

El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

- **VIGENCIA:**

Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

- **CUANTIA:**

Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

- **AMPARO:**

El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

- **FIRMAS:**

Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, La Secretaría de Educación Municipal procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

5.2.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados en transporte especial públicas y privadas, que sumen 123,57 SMMLV, es decir, el equivalente el 100% de la cuantía a contratar a través de este proceso.

- Se verificará la experiencia relacionada por el proponente quien deberá acreditarla mediante la presentación de dos (02) certificaciones o copia de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea similar al que se pretende contratar.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
78111800	123,57 SMMLV

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos ejecutados inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, para esta finalidad debe diligenciar el Formato.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

5.2.2. AREA DE COBERTURA

El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.
El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

5.2.3. Antigüedad de los Vehículos.

El proponente debe cumplir con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017, Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

«Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, sólo podrán prestar el servicio especial por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total

El año mínimo de los seis (06) vehículos será de 2014 como se establece en especificaciones

5.2.4. Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional.

De conformidad con el Artículo 16 del decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, los proponentes deben demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora son de su propiedad.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trasporte con una vigencia no mayor a 30 días y/o la presentación de las tarjetas de propiedad de los vehículos.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, deberá ser demostrada por cada uno de sus miembros.

5.2.5. Cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos.

El oferente debe presentar con su propuesta que los vehículos que va a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con: capacidad transportadora autorizada; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico-mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hace uso de los distintivos para transporte especial, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel). Y adjuntar los documentos que comprueben los requisitos exigidos en este punto.

5.2.6. Resolución de Habilitación del Proponente

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora. El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios requeridos para la prestación del servicio. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe tener la licencia de funcionamiento y la acreditación de los medios podrá ser de manera conjunta. En todo caso el proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el período de ejecución del contrato y hasta Cuatro (04) meses más

5.2.7. Personal mínimo requerido

a. Conductores:

Teniendo en cuenta el código nacional de Transito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de las rutas requeridas de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador o por contrato de prestación de servicios, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador.

El proponente deberá aportar con la propuesta la hoja de vida de los conductores los soportes (experiencia, referencias, etc.).

b. Coordinador de Movilización:

Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto contractual, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación. Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con 1 Coordinador de Movilización

Perfil: El proponente deberá anexar hoja de vida y contrato vigente del Coordinador de Movilizaciones (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), con experiencia mínima de 5 años en el cargo acreditados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la presentación de la

propuesta, para lo cual debe anexar los contratos que acrediten la experiencia requerida y capacitación en Plan estratégico en seguridad vial.

El proponente deberá aportar con la propuesta la hoja de vida de los conductores los soportes (experiencia, referencias, etc.).

5.2.8. Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia

El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2021, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo. Con vigencia de Treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

5.2.9. Plan estratégico de seguridad vial

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Nota: el personal ofertado deberá estar disponible al momento de suscripción del contrato so pena de incurrir en mejoramiento de la oferta.

Nota: Si se va a exigir equipo de trabajo (personal) se recomienda que el proponente presente por cada persona el Formato Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo".

5.2.10. DE ACUERDO CON EL DECRETO 472 DE 2015 SECTOR TRABAJO, EN SU ARTÍCULO 2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)- PERSONAL HSE

El oferente deberá anexar hoja de vida y contrato del personal HSE (Personal de seguridad industrial, salud, higiene y medio ambiente) que cuente con su respectiva Licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente.

5.2.11. CERTIFICACIÓN PROTOCOLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA ARL

El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan. Cuando sean proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL.

5.2.12. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DEL PROPONENTE.

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora. El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios

requeridos para la prestación del servicio. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe tener la licencia de funcionamiento y la acreditación de los medios podrá ser de manera conjunta. En todo caso el proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el período de ejecución del contrato y hasta Cuatro (04) meses más.

El valor del contrato se estima en CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($$160.650.000) MONEDA CORRIENTE de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los días hábiles del calendario especial 2024.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El CONTRATANTE: Mes vencido (factura electrónica), Previa prestación del servicio y presentación de la Factura o cuenta de cobro, de acuerdo a la expedición de certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento a cabalidad expedida por el supervisor del contrato, además teniendo en cuenta que los pagos serán efectuados con base en la realización y cumplimiento de cada uno de los días en los que se prestara el servicio o **en su defecto serán cancelados solamente los días en que la empresa preste el servicio de transporte especial conforme a los recorridos realizados.** Advirtiendo que todo pago debe estar sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

De conformidad con lo dispuesto en parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., adicionado por el art. 5 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 2 del Decreto 579 de 2021, los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se verificarán con los últimos tres (3) años fiscales registrados en el RUP. Para la evaluación de estos requisitos, la Entidad aplicará el mejor año fiscal del proponente.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a 7,99 %
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 0,15%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual 38,86 Veces

Capital de Trabajo

Es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago paara el presente proceso el capital de trabajo se definió de la siguiente forma

CAPITAL DE TRABAJO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO 60%
$160.650.000	$ 96.390.000

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,30
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,30

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. CRITERIOS DIFERENCIALES.

6.1. CRITERIO DIFERENCIAL EXPERIENCIA - INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que Los proponentes deberán acreditar experiencia con dos (2) contratos ejecutados en transporte escolar con instituciones educativas públicas y privadas, que sumen 171,53 SMMLV, es decir, el equivalente el 100% de la cuantía a contratar a través de este proceso.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

6.2. CRITERIO DIFERENCIAL FINANCIEROS - INCENTIVO DECRETO 1860 DE 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y/o MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Para beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres y/o MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que los indicadores financieros y organizacionales que deben acreditar en el presente proceso serán los siguientes:

Indicadores financieros

Indicador	Formula	Requisito
Índice de Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a xxx menos exigente que el general
Índice de Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al xxx menos exigente que el general
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al xxx del valor del presupuesto oficial menos exigente que el general

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a xxx menos exigente que el general
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a xxx menos exigente que el general

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la definición establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. Para lo anterior deberán aportar el Formato No. 12 y 12.1 según corresponda. En el caso de las MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

7. CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría de Educación Recreación rechazarán las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL procederá a la definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o

persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se anexa el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Licitación Pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implantados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el Tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el Tratamiento	Fecha estimada en que se completa el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Cómo se realiza el Monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Regulatorio	Cambio en la normatividad	Afecta el cumplimiento del contrato	2	1	2	Baja	SUPERVISOR	Acuerdo entre las partes	Raro	2	2	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisión de documentación aportada	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla con los procedimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad	Afecta el cumplimiento del contrato	3	2	7	Alta	SUPERVISOR	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento con medidas de sistema de aseguramiento de calidad y estándares de bienes y servicios	Probable	3	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Revisando que las Actividades realizadas estén de acuerdo con los procesos de la Secretaria de Educación	Cada que el contratista presente el informe para cobro del servicio
3	General	Externo	Selección	Operacional	Que el contratista incumpla los términos pactados	Afecta el cumplimiento del contrato	2	2	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	3	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada que vaya efectuar el pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	No pago de la seguridad social del personal	Riesgo de accidente laboral	3	1	3	Probable	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Raro	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	No reporta las actividades realizadas	Retraso en la ejecución de actividades	3	3	3	Improbable	CONTRATISTA	Confrontación de los soportes suministrados por el contratista	Improbable	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Confrontando los informes del contratista vs las actividades a realizar	Permanente
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la administración en los pagos	Retraso en la ejecución de actividades	3	2	3	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio reconocerá los intereses a que haya lugar	Improbable	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento al pago del contratista	Permanente
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del Contratista	Afecta el cumplimiento del contrato	3	2	3	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
11	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pérdida de liquidez	Afecta el cumplimiento del contrato	2	2	2	Baja	CONTRATISTA	Verificación de la información suministrada por el contratista	Probable	3	3	Bajo	Si	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificando los soportes suministrados por el contratista	Permanente
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Inflación	Afecta el cumplimiento del contrato	2	2	2	Baja	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	La inflación estimada a la fecha del contrato la asume el contratista. La inflación extraordinaria por desequilibrios económicos la asume el municipio	Probable	3	3	Bajo	Si	Contratista y Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente

13	General	Externo	Ejecución	Financiero	Variación del precios de los insumos	Afecta el cumplimiento del	3	2	3	Probable	MUNICIPIO	Acuerdo entre las partes	Raro	3	2	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de presentación de la propuesta	A partir de la firma del informe final de supervisión	Verificación de variables macroeconómicas	Permanente
14	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Ejercicio del IUS variandi	Retraso en la ejecución de	2	1	2	Improbable	MUNICIPIO	El Municipio adoptará y aplicará las normas respectivas	Improbable	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del informe final de supervisión	Seguimiento a la ejecución de actividades	Permanente

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

11. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20%	Igual a la del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los servicios	20%	Igual a la del Contrato y Seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Igual a la del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual a la del Contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad

Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	NO

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Formula: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación no está cubierto por los acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios.

13. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

(De conformidad con el objeto contractual definir sí el seguimiento y control del proceso contractual se efectúa por medio de la supervisión que se ejercerá a través de la Subsecretaria de Calidad y Cobertura.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

14. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso (X) SI se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.

b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.

c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura), para lo cual los interesados deberán diligenciar el Formato No. 1 y/o Formato No. 1.1 según corresponda y adjuntar los documentos soporte respectivos.

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan dos (02) solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

15. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO

N/A

15.1.1. AUDIENCIA DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

N/A

Equipo Estructurador del Proceso.

Firma: _____

NOMBRE: Yeison Rueda Maturana

Rol jurídico

Firma: _____

NOMBRE: Diana MonteHermoso T

Rol Técnico

Firma: _____

NOMBRE: Orfelina Riascos Riascos

Rol Financiero

Firma: _____

Nombre del Ordenador del Gasto: Lina Maria Peña T.

Cargo: secretaria de Educación Municipal

Dependencia: Secretaría de Educación Municipal.

Reviso: Leon Pedro Cesar Cedeño Prado. Asesor Jurídico. _____